

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Priego de Córdoba (Córdoba). Nº Exp. X-47/2023-ing

p. 7949

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Puente Genil (Córdoba). Nº Exp. X-34/2023-ing

p. 7949

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Posadas (Córdoba). Nº Exp. X-1458/2022-ing

p. 7949

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Montoro (Córdoba). Nº Exp. X-1452/2022-ing

p. 7949

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Fuente Obejuna (Córdoba). Nº Exp. X-1450/2022-ing

p. 7950

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Adamuz (Córdoba). Nº Exp. X-1310/2022-ing

p. 7950

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Puente Genil (Córdoba). Nº Exp. X-1318/2022-ing

p. 7950

Información pública extinción de concesión de aguas públicas, iniciada de oficio, en Lucena (Córdoba). Nº Exp. X-151/2023-ing

p. 7950

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Exposición pública Proyecto de Obra "Mejora del Camino Provincial CP-310, de Almadenes Hondos" (Córdoba). Exp. nº 1051/2023

p. 7951

Exposición pública Proyecto de Obra "Mejora Tramo Urbano CO-6408, de Belmez a CO-7404, por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna)" (Córdoba). Exp. nº 1010/2023

p. 7951

Exposición Pública Proyecto de Obra "Mejora del Tramo Urbano de la CP-128, de Fernán-Núñez" (Córdoba). Exp. nº 1008/2023
p. 7951

Exposición pública del proyecto de obra "Reparación parcial de la CO-3108, De A-306 a El Carpio por Marianas (El Carpio)", en Córdoba (1052/2023)
p. 7951

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución por la que se delega en la Concejala doña María Ángeles Zurera Trillo la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 7 de octubre de 2023
p. 7952

Ayuntamiento de Cabra

Extracto de la Convocatoria 691343 Ampliación Ayudas a Pymes 2023 de esta localidad
p. 7952

Extracto de la Convocatoria 718685 para la concesión de Ayudas al Alquiler de Vivienda a personas entre 16 y 40 años de esta localidad
p. 7952

Extracto de la Convocatoria 718791 para la concesión de Ayudas a la Natalidad y Adopción 2023
p. 7953

Ayuntamiento de El Carpio

Resolución por la que se delega en la Concejala doña Desirée Benavides Baena la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil
p. 7954

Resolución por la que se delega en el Concejala don Antonio Mejías Pastor la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 21 de octubre de 2023
p. 7954

Ayuntamiento de Castro del Río

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 3/2023, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario de esta Corporación
p. 7954

Resolución por el que se hace público el nombramiento de funcionarios de carrera, y autorización de contratación como personal laboral fijo de esta Corporación, en el procedimiento de la OEP extraordinaria de estabilización para el empleo temporal
p. 7955

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Resolución nº 1874/2023, de 3 de julio de 2023, de la Alcaldía-Presidencia, de corrección de errores de Resolución 1851/2023 por la que se acuerda el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Delegaciones a Concejales/as de la Corporación
p. 7956

Resolución nº 1852/2023 de la Alcaldía-Presidencia, de 29 de junio de 2023, por la que se acuerda el nombramiento de Tenientes de Alcalde en Concejales/as de la Corporación

p. 7956

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Composición del Tribunal Calificador, y fecha primer examen de la Convocatoria para la selección de dos plazas de Policía Local
p. 7956

Ayuntamiento de La Granjuela

Aprobación inicial expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio y realización de actividades en Instalaciones Deportivas
p. 7957

Aprobación inicial expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de las vías públicas municipales
p. 7958

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Aprobación inicial expediente de Suplemento de Crédito nº 3-33/2023, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales
p. 7958

Ayuntamiento de Hornachuelos

Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento Interno del Edificio "Emprende Hornachuelos" de esta Corporación
p. 7958

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Resolución por la que se efectúa el nombramiento como funcionarios de carrera de 3 Policías Locales de esta Corporación
p. 7964

Ayuntamiento de Pedroche

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Teletrabajo
p. 7965

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 2779/23 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito, entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal
p. 7974

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 2780/23 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito, entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal
p. 7974

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 2781/23 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, con cargo al remanente líquido de tesorería
p. 7975

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación inicial expediente de Modificaciones Presupuestarias nº 24/2023, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que afecta al Presupuesto para el ejercicio 2023
p. 7975

Aprobación inicial expediente de Modificaciones Presupuestarias nº 25/2023, por Suplementos de Crédito, que afecta al Presupuesto para el ejercicio 2023

p. 7975

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Información pública del texto inicial del "Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros y la Sociedad Cooperativa Andaluza Olivarera y Cerealista de San Sebastián" para el desarrollo del SUNC-SSB-I02-ARI

p. 7976

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022

p. 7976

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Córdoba

Resolución de Presidencia 60/2023, de 21 de septiembre de 2023, por la que se hace público la relación de personas aprobadas en las plazas de Director Técnico del Parque de Maquinaria y Técnico de Gerencia, de la Convocatoria excepcional del proceso de estabilización de empleo temporal

p. 7976

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Acuerdo nº 32/2023 del Consejo Rector, de 21 de septiembre de 2023, por el que se delega en la Presidencia del IMDEEC relativo a la Convocatoria de Subvenciones de líneas de actuación desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro, que favorezcan el Desarrollo Socioeconómico del Municipio - ESAL 2023-

p. 7976

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 4.068/2023

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-47/2023-ing.

TITULAR: Don José Calvo Barrientos.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 15,786 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 23679.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 2,37.

CAPTACIÓN:

1. Sondeo (Rute - Horconera) en Priego de Córdoba (Córdoba)
UTM X-401216 Y-4147288.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.069/2023

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-34/2023-ing.

TITULAR: Don Francisco Sancho Aguilera.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 2,08 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 3120.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,31.

CAPTACIÓN:

1. Pozo (Puente Genil - La Rambla - Montilla) en Puente Genil (Córdoba) UTM X-350411 Y-4142253.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.070/2023

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión (en virtud del artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-1458/2022-ing.

TITULAR: Comunidad de Regantes Hermanos Prieto Ramos.

USO:

Agropecuario – Regadíos Herbáceos 96 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 576000.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 57,6.

CAPTACIÓN:

1. Directa del río fija (Río Guadalquivir) en Posadas (Córdoba)
UTM X-315105 Y-4185263.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.071/2023

EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión (en virtud del artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-1452/2022-ing.

TITULAR: Isabel Romero Benítez - José Membrives Morales.

USO:

Agropecuario – Regadíos Herbáceos Hortalizas 0,918 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 9181.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,92.

CAPTACIÓN:

1. Conectada mediante pozo (Río Guadalquivir) en Montoro (Córdoba) UTM X-376390 Y-4209159.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.072/2023

**EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión (en virtud del artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) y término del plazo de su concesión (20 años), iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-1450/2022-ing.

TITULAR: Don Gumersindo Herrador Leal.

USO:

Agropecuario – Regadíos Herbáceos 1 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 6000.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,6.

CAPTACIÓN:

1. Toma de agua de embalse (Embalse de Sierra Boyera) en Fuente Obejuna (Córdoba) UTM X- 299778 Y-4239696.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.073/2023

**EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión (en virtud del artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) y término del plazo de su concesión (20 años), iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-1310/2022-ing.

TITULAR: Don Eugenio Ayllón Sánchez.

USO:

Abastecimiento – Fuera de núcleos urbanos – Otros usos domésticos distintos del consumo humano.

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 15,25 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 23375.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 2,34.

CAPTACIÓN:

1. Sondeo (Fuera de masa) en Adamuz (Córdoba) UTM X-366224 Y-4214628.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.074/2023

**EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión (en virtud del artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-1318/2022-ing.

TITULAR: Comunidad de Regantes Huertas de Aranda.

USO:

Agropecuario – Regadíos 5,367 ha.

CAPTACIÓN:

1. Toma cauce (Río Genil) en Puente Genil (Córdoba) UTM X-342013 Y-4139601.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

Núm. 4.078/2023

**EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de vigencia de la concesión, iniciada de oficio.

Nº EXPEDIENTE: X-151/2023-ing.

TITULAR: Doña Carmen Bujalance Fernández.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 10,883 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 16325.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 1,63.

CAPTACIÓN:

1. Pozo con sondeo (Fuera de masa) en Lucena (Córdoba) UTM X-363765 Y-4141208

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 4.225/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 20 de septiembre de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“MEJORA DEL CAMINO PROVINCIAL CP-310, DE ALMADENES HONDOS”. (CÓRDOBA), EXPEDIENTE NÚMERO 1051/2023.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 22 de septiembre de 2023, el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 4.226/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 20 de septiembre de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publi-

dad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“MEJORA TRAMO URBANO CO-6408, DE BELMEZ A CO-7404, POR DOÑA RAMA (BELMEZ) Y POSADILLA (FUENTE OBEJUNA)”. (CÓRDOBA). Expediente 1010/2023.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 22 de septiembre de 2023, el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 4.227/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 20 de septiembre de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“MEJORA DEL TRAMO URBANO DE LA CP-128, DE FERNÁN-NÚÑEZ”, (CÓRDOBA) expediente número 1008/2023.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 22 de septiembre de 2023, el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 4.256/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley

8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el siguiente proyecto:

“REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-3108, DE A-306 A EL CARPIO POR MARUANAS (EL CARPIO)”, EN CÓRDOBA (1052/2023)

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 21 de septiembre de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 26 de septiembre de 2023, el Presidente de la Diputación Provincial, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.224/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 2739/2023, de 21 de septiembre, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad, el día 7 de octubre de 2023, a las 12:30 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente

HE RESUELTO:

1. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña María Ángeles Zurera Trillo el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 7 de octubre de 2023, a las 12:30 horas.

2. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 22 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.305/2023

Título: AMPLIACIÓN AYUDAS A PYMES 2023. CABRA (CÓRDOBA)

BDNS (Identif.) 691343

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/691343>)

PRIMERO. Plan Integral de apoyo a PYMES 2023

En fecha 4 de mayo de 2023, BOP nº 83 se publicó Extracto de la convocatoria de ayuda a PYMES 2023.

SEGUNDO. Objeto

Con fecha de 14/09/2023, se ha publicado el expediente de modificación presupuestaria MC-nº 15/2023, por el que se incrementa, entre otros, el crédito de la partida presupuestaria: 4331 47905 en el ejercicio de efectividad en caja 2023, a los efectos de atender las solicitudes de subvención que cumplen los requisitos para ser beneficiarias y que no podrían ser concedidas por falta de presupuesto.

TERCERO. Cuantía

Este reparto se realizará conforme al siguiente esquema:

Partida Presupuestaria Línea de Actuación Presupuesto 4331-47905 PLAN ACCIÓN LOCALES COMERCIALES CCA Y BARRIADA: F. A. EMPRESAS 170.000,00 €

Segundo. Continuar con la tramitación y concesión de subvenciones por orden de fecha de presentación en el registro. El resto de líneas mantiene el crédito asignado en el extracto de fecha Boletín oficial de la provincia de Córdoba número ciento diez, de nueve de junio de dos mil veintidós.

CUARTO.

Los artículos del extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número ciento diez, de nueve de junio de dos mil veintidós, no modificados por el presente siguen vigentes.

Cabra a 28 de septiembre de 2023

Cabra, 21 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada de Comercio, Antonia Jesús García Herrera.

Núm. 4.306/2023

Título: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA A PERSONAS ENTRE 16 Y 40 AÑOS. CABRA (CÓRDOBA)

BDNS (Identif.) 718685

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718685>)

1. Objeto y finalidad

Sufragar los gastos de acceso y disfrute de una vivienda en régimen de alquiler, de personas entre 16 y 40 años. Se trata por tanto de atraer población a través de este incentivo entre los jóvenes, así como contribuir a los gastos de las jóvenes familias ega-

brenses.

2. Dotación económica

La financiación de esta subvención se realizará con cargo al crédito consignado en la partida.

Partida Presupuestaria 3371.48201: 120.000 €.

3. Beneficiarios

Los beneficiarios (personas entre 16 y 40 años) podrán acogerse a una de estas dos líneas:

Línea 1. Personas, que cumpliendo los requisitos se empadronen en Cabra.

Línea 2. Personas ya empadronadas en Cabra con anterioridad a la fecha de Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de este texto.

4. Cuantía a subvencionar

La cuantía por solicitante, común a ambas líneas, será del 75% del total de los meses justificados, con un máximo de 200€ mensuales.

5. Requisitos para solicitar la subvención

Los requisitos que deben reunir los solicitantes para la obtención de la subvención vienen recogidos en la base 6ª de las bases reguladoras.

Solo se concederá una subvención por unidad de convivencia.

Ningún miembro de la unidad de convivencia podrá estar en dos solicitudes simultáneamente.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación comenzará desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria hasta el 31 de octubre de 2023.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán presencialmente en el Registro del Ayuntamiento de Cabra y también a través de la web.

7. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver las ayudas solicitadas será hasta el día 31 de diciembre de 2023.

8. Posibilidades de reformulación de solicitudes

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, no se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

9. Régimen de compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda recibida por el mismo concepto de cualquier otra administración pública.

En el caso de que la suma de las ayudas recibidas superara el importe del 100 % del alquiler objeto de la subvención el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento el cual podrá iniciar expediente reintegro por el exceso de ayuda concedida.

10. Recursos

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. Criterios de valoración de las solicitudes

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se conceden bajo el régimen de concurrencia no competitiva, se otorgarán a quienes hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser personas beneficiarias y se distribuirán según se reciban las peticiones hasta finalizar las dotaciones presupuestarias.

12. Notificación y publicaciones:

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el capítulo II de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los incentivos concedidos al amparo de las presentes bases, serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabra, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación indicando el lugar donde se encuentra expuesto el contenido íntegro. De igual forma, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cabra y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

13. Formularios de solicitud:

Las solicitudes deberán cumplimentarse en los formularios que se adjuntan como ANEXO I a la presente convocatoria.

También podrá encontrarlos en la Web del Ayuntamiento.

14. Bases reguladoras

Bases de ayuda al alquiler para personas entre 16 y 40 años, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de fecha de 22 de julio de 2022.

Cabra, 25 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Fernando Priego Chacón.

Núm. 4.314/2023

Título: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN 2023. CABRA (CÓRDOBA).

BDNS (Identif.) 718791

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718791>)

PRIMERO. Objeto y finalidad

La concesión de ayudas económicas a favor de la natalidad y adopción en la ciudad de Cabra con el fin de cubrir el gasto farmacéutico en material de higiene, alimentación infantil, enseres y vacunas no obligatorias adquiridas en farmacias de la localidad para atender las necesidades de los hijos en sus edades más tempranas.

Estas subvenciones se convocan en régimen de concurrencia no competitiva.

SEGUNDO. Bases Reguladoras

La presente convocatoria se regirá por las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 179, de 16 de septiembre de 2022.

TERCERO. Quién puede ser persona beneficiaria y requisitos para solicitar la subvención.

Pueden ser beneficiarias de esta subvención las personas progenitoras u adoptantes conforme a lo recogido en la base 5ª de las bases reguladoras, de nacidos/as u adoptados/as desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.

Los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención vienen recogidos en la base 6ª de las bases reguladoras.

Todas las personas integrantes de la unidad familiar deben estar empadronadas en la localidad de Cabra en el momento de la solicitud.

CUARTO. Cuantía a subvencionar

La cuantía será de 300,00 € por persona nacida o adoptada.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Cabra.

SEXTO. Criterios de valoración de las solicitudes

Las ayudas objeto de esta convocatoria se conceden bajo el régimen de concurrencia no competitiva, se otorgarán a quienes hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser personas beneficiarias y se distribuirán según se reciban las peticiones hasta finalizar la dotación presupuestaria.

SÉPTIMO. Documentación a presentar con la solicitud

Copia del NIF o NIE de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia en caso de ser obligatorio.

Certificado de empadronamiento en el que aparezcan los miembros de la unidad de convivencia.

Libro de familia o certificado de nacimiento que acredite el nacimiento del nuevo/a miembro de la unidad familiar en el periodo fijado en cada convocatoria.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo de la persona solicitante.

En el supuesto de adopción, resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.

Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

OCTAVO. Formularios de la solicitud

Las solicitudes deberán cumplimentarse en los formularios que se adjuntan con la convocatoria.

Cabra, 28 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 4.063/2023

Expediente: 5576/2023.

Asunto: Delegación de matrimonio de Raúl Fierro Martínez y Laura M^a Sáez García en Desirée Benavides Baena.

Rfa. SEC.

**RESOLUCIÓN
ALCALDÍA**

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el "Palacio Ducal" de El Carpio, el día 23 de septiembre de 2023, a las 12:30 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he RESUELTO:

1. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, DOÑA DESIRÉE BENAVIDES BAENA, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día veintitrés de septiembre de 2023, a las 12:30 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Carpio, 14 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Carlos Javier Peláez Rivera.

Núm. 4.064/2023

Expediente: 5577/2023.

Asunto: Delegación de matrimonio de Jesús Bellido Alba y María Flores García en Antonio Mejías Pastor.

Rfa. SEC.

**RESOLUCIÓN
ALCALDÍA**

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el "Palacio Ducal" de El Carpio, el día 21 de octubre de 2023, a las 12:30 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he RESUELTO:

1. Delegar en el Sr. Concejel de este Ayuntamiento, DON ANTONIO MEJÍAS PASTOR, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día veintiuno de octubre de 2023, a las 12:30 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Carpio, 14 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Carlos Javier Peláez Rivera.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 4.228/2023

GEX 8606/2023.

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público de forma definitiva, el expediente de modificación de créditos número 3/2023, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del Ayuntamiento de Castro del Río:

A) Crédito Extraordinario:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	Importe
I	Gastos de personal	8.989,07
III	Intereses de demora	898,90
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		9.887,97

B) Financiación:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	Importe
----------	--------------	---------

VIII	Remanente Líquido de Tesorería	9.887,97
	TOTAL BAJAS	9.887,97

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Castro del Río, 22 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio Criado Gámiz.

Núm. 4.257/2023

GEX 4264/2023.

Asunto: Procedimiento de la Oferta Empleo Público extraordinaria de estabilización para el empleo temporal en el Ayuntamiento de Castro del Río

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por medio del presente anuncio de hace saber que:

Por resolución (núm. 2023/00003507, de 22 de septiembre de 2023) dispuse, entre otras cuestiones, el nombramiento como funcionarios de carrera y la autorización de contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río a:

CONVOCATORIA 1

PLAZA	JARDINERO
Nº PLAZAS	1
OEP	Extraordinaria de 2022, publicada en el BOP nº 101, de 30/05/2022
Escala/Subescala/Clase/Grupo y subgrupo:	Administración Especial/Servicios Especiales/Personal Oficinos
Convocatoria	BOE Nº 132, de fecha 03/06/2023
NOMBRE Y APELLIDOS	Juan García Montilla
DNI	80XXX51K

CONVOCATORIA 2

PLAZA	GESTOR ADMINISTRATIVO POLIVALENTE
Nº PLAZAS	3
OEP	Extraordinaria de 2022, publicada en el BOP nº 101, de 30/05/2022
Naturaleza:	Laboral
Convocatoria	BOE Nº 132, de fecha 03/06/2023
NOMBRE Y APELLIDOS / DNI	Antonio Cubero Millan/30XXX97L Joaquín Caravaca Trenas Hierro/30XXX46S Vicenta Recio Moreno/35XXX96A

CONVOCATORIA 3

Plaza	AUXILIAR INFORMACIÓN Y REGISTRO (TURNO DISCAPACIDAD)
Nº PLAZAS	1
OEP	Extraordinaria de 2022, publicada en el BOP nº 101, de 30/05/2022
Naturaleza:	Laboral
Convocatoria	BOE Nº 132, de fecha 03/06/2023
NOMBRE Y APELLIDOS / DNI	María del Rosario Sánchez Elías / 30XXX48Z

CONVOCATORIA 4

Plaza	AGENTE DE INNOVACIÓN LOCAL
Nº PLAZAS	1
OEP	Extraordinaria de 2022, publicada en el BOP nº 101, de 30/05/2022
Naturaleza:	Laboral
Convocatoria	BOE Nº 132, de fecha 03/06/2023
NOMBRE Y APELLIDOS / DNI	Domingo Pozo Arevalo/ 70XXX86L

CONVOCATORIA 5

Plaza	TÉCNICO/A JARDÍN INFANCIA (DIRECTORA)
Nº PLAZAS	1
OEP	Extraordinaria de 2022, publicada en el BOP nº 101, de 30/05/2022
Naturaleza:	Laboral
Convocatoria	BOE Nº 132, de fecha 03/06/2023
NOMBRE Y APELLIDOS /DNI	Francisca Sánchez Millan/ 80XXX60Q

CONVOCATORIA 6

Plaza	TÉCNICO/A JARDÍN INFANCIA
Nº PLAZAS	1
OEP	Extraordinaria de 2022, publicada en el BOP nº 101, de 30/05/2022
Naturaleza:	Laboral
Convocatoria	BOE Nº 132, de fecha 03/06/2023
NOMBRE Y APELLIDOS / DNI	María del Carmen Doncel Alamillo/ 80XXX86A

CONVOCATORIA 7

Plaza	CUIDADOR/A GUARDERÍA (TÉCNICO/A INFANTIL)
Nº PLAZAS	1
OEP	Extraordinaria de 2022, publicada en el BOP nº 101, de 30/05/2022
Naturaleza:	Laboral
Convocatoria	BOE Nº 132, de fecha 03/06/2023
NOMBRE Y APELLIDOS / DNI	Encarnación Camargo Pérez / 80XXX67S

CONVOCATORIA 8

Plaza	ESPECIALISTA MÚSICA
Nº PLAZAS	1
OEP	Extraordinaria de 2022, publicada en el BOP nº 101, de 30/05/2022
Naturaleza:	Laboral
Convocatoria	BOE Nº 132, de fecha 03/06/2023
NOMBRE Y APELLIDOS / DNI	Pedro Javier Granados Millan / 30XXX40Y

CONVOCATORIA 9

Plaza	MONITOR/A CULTURA
Nº PLAZAS	1
OEP	Extraordinaria de 2022, publicada en el BOP nº 101, de 30/05/2022
Naturaleza:	Laboral
Convocatoria	BOE Nº 132, de fecha 03/06/2023
NOMBRE Y APELLIDOS / DNI	Blas Criado Jimenez / 30XXX35K

CONVOCATORIA 10

Plaza	MONITOR/A JUVENTUD
Nº PLAZAS	3
OEP	Extraordinaria de 2022, publicada en el BOP nº 101, de 30/05/2022
Naturaleza:	Laboral
Convocatoria	BOE Nº 132, de fecha 03/06/2023
NOMBRE Y APELLIDOS / DNI	Pedro Moreno Aranda / 80XXX62B Antonio Jose Morales Villegas/30XXX604K Fernando Cáceres Lozada/ 30XXX46-P

CONVOCATORIA 11

Plaza	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES
Nº PLAZAS	1
OEP	Extraordinaria de 2022, publicada en el BOP nº 101, de 30/05/2022
Naturaleza:	Laboral
Convocatoria	BOE Nº 132, de fecha 03/06/2023
NOMBRE Y APELLIDOS / DNI	Juan Ruiz Salamanca / 52XXX65K

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castro del Río, 26 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gamiz.

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Núm. 4.229/2023

EXTRACTO

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Córdoba, hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 1874/2023, de fecha 3 de julio de 2023, de la Alcaldía-Presidencia, de corrección de errores de Resolución 1851/2023 por la que se acuerda el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Delegaciones a Concejales/as de la Corporación.

Para su conocimiento y efectos, dicha Resolución se halla íntegramente publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, desde el día 3 de julio de 2023.

<https://fernannunez-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?>

pCsv=901556B78F5E601451BB&pFechaInsercion=03-07-2023 14:10:42

Fernán-Núñez, 4 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 4.234/2023

EXTRACTO

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Córdoba, hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 1852/2023, de fecha 29 de junio de 2023, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se acuerda el nombramiento de Tenientes de Alcalde en Concejales/as de la Corporación.

Para su conocimiento y efectos, dicha Resolución se halla íntegramente publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, desde el día 3 de julio de 2023.

<https://fernannunez-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?>

pCsv=7F62AB044CDE57F672D2&pFechaInsercion=03-07-2023 12:49:12

Fernán-Núñez, 4 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 4.223/2023

DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que, por Resolución de Alcaldía nº 00002053/2023, de fecha 21 de septiembre, ha sido aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la fecha y hora del Primer examen (Conocimientos), lo que se publica para general conocimiento:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE, PARA DOS PLAZAS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	Apellidos,nombre	DNI
1	Romero Saucos, Juan Carlos	4606*****
2	Delgado Delgado, Rafael	3099*****
3	Cabello Lozano, Daniel	3099*****
4	Jiménez Rodríguez, Rafael	3080*****
5	Ortega Añon, Rebeca	5222*****
6	Domínguez López, Raúl	4588*****
7	Rodríguez Hidalgo, Adrián	4701*****
8	Barrero Calderón, Inmaculada	0725*****
9	Boquizo Abarca, Daniel	3100*****
10	Vergara Vinagre, Verónica	8015*****
11	Do Sacramento Fonseca, Ana Paula	3187*****
12	Pérez Hidalgo, Rafael	8015*****
13	Campos Jiménez, Marcos Antonio	4898*****
14	Minguez León, José Antonio	5256*****
15	Simón Montero, Alejandro	3100*****
16	Rubio Sobrino, Aitor	15402*****
17	Rodríguez López, Antonio Luis	4435*****
18	Fatoul Morcillo, George Elías	7466*****
19	Pérez Cardeña, Carlos	5391*****
20	Castel Bernal, Sergio	3102*****

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

21	Arhuca Cuadra, Pacha	4607*****
22	González Ortiz, Alejandro	4594*****
23	Ortega Madueño, Meritxell	8015*****
24	Araque Ruz, Manuel	2095*****
25	Arribas Ortega, Javier	3102*****
26	Megolla Rosa, María del Carmen	1540*****
27	Díaz Moral, José Ángel	3097*****
28	Jurado Laguna, Antonio Javier	3102*****
29	Rodríguez Muñoz, Raquel	4156*****
30	Delgado Ramírez, Silvia	4574*****
31	Martínez Vidal, José Manuel	3100*****
32	Martínez Flores, Moisés	3096*****
33	Pérez Jarilla, Salvador	8015*****
34	Martínez Carrera, Pablo	4734*****
35	Heredia Rejano, Rafael	3103*****
36	Moreno Messia, Ignacio	7780*****
37	Gutiérrez Mármol, Francisco	3100*****
38	Portero Navarro, Francisco José	2022*****
39	Martínez Moreno, Verónica	4588*****
40	Ruiz González, Luis	1748*****
41	Galán Rodríguez, Antonio Enrique	3098*****
42	Porras Castejón, Álvaro	3102*****
43	Bellido Robles, Myriam	5335*****
44	Caballero Muñoz, José Antonio	3098*****
45	Fernández Corzo, Santiago	1545*****
46	Benito Palma, Víctor Manuel	3095*****
47	Chía Rodríguez, Daniel Jesús	4750*****
48	Pérez Castillo, Natalia	2062*****
49	Fernández Ruiz, Eva María	3083*****
50	Pineda Alors, Patricia	3102*****
51	Toledano Herrador, Antonio Jesús	5061*****
52	Montero Muñoz, Marco	3097*****
53	Jiménez Palma, Manuel	1540*****
54	Sáez Cabezas, David	1462*****
55	Prieto Martínez, Francisco Jesús	3187*****
56	Tirado Sánchez, Ricardo José	1747*****
57	Guillén Aroca, Jerónimo	5060*****
58	Pérez Pérez, Pablo	4812*****
59	García Fernández, Ramón	1463*****
60	Cáceres Acuña, Joaquín	5061*****
61	Asencio González, Álvaro	1545*****
62	Quintero Martínez, Álvaro Fernando	3206*****
63	Gómez Rodríguez, Florentino	1463*****
64	Raya Foche, Francisco Javier	4594*****
65	Trigueros Martín, José Manuel	1462*****
66	Martín Rodríguez, Carmelo	1461*****
67	Vargas Fernández, Mónica	3103*****
68	Crespo Carrasco, José Angel	4594*****

ASPIRANTES EXCLUIDOS**CAUSA/S**

1. CUMPLIDO FRANCO, PABLO	7058*****	(1) y (2)
2. MORENO GONZÁLEZ, FRANCISCO JESÚS	4448*****	(1)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- No presenta la solicitud conforme al modelo establecido en las Bases de la Convocatoria (ANEXO IV).
- No acompaña a la solicitud el justificante de haber satisfecho las tasas dentro del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal estará constituido por las siguientes personas:

Presidente:

Don Manuel Alejandro Navajas Delgado, Viceinterventor del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Suplente: Doña M^a del Carmen Pérez Mesa Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Fuente Carreteros.

Secretaria:

Doña Alicia Arroyo Sánchez, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Suplente: Don Francisco Javier Domínguez Peso, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Vocal Primero:

Don Pedro Pablo González Medina, Jefe Provincial, Inspector Jefe de la Unidad del C.N. de Policía Adscrita a la C. Autónoma de Andalucía.

Suplente: Don Juan Sánchez Luque, Subinspector de la Unidad del C.N. de Policía Adscrita a la C. Autónoma de Andalucía.

Vocal Segundo:

Don Juan Luis Rubio Rodríguez, Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Suplente: Don Víctor José Bracero Jiménez, Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Vocal Tercero:

Don Juan Minchón González, Técnico Auxiliar de Actividades y Servicios de la Diputación Provincial de Córdoba.

Suplente: Don Rafael Zafrá Calero. Técnico Auxiliar de Actividades y Servicios de la Diputación Provincial de Córdoba.

Vocal Cuarto:

Don Agustín Alcalá Malagón, Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de La Carlota.

Suplente: Don Andrés Bermudo Baena, Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de La Carlota.

El lugar de celebración de la primera parte de la primera prueba es el IES COLONIAL sito en Avda. de la Constitución, nº 2 de Fuente Palmera (Córdoba), convocando a los aspirantes que han resultado admitidos a la realización de la primera parte de la primera prueba -conocimientos-, el día 17 de octubre de 2023, a las 9:15 horas, en el lugar anteriormente indicado, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», y así sucesivamente, conforme a la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Asimismo, deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, y de bolígrafo azul o negro. Se recomienda que el aspirante traiga su propia botella de agua.

En Fuente Palmera (Córdoba), 22 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 4.195/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 15 de septiembre de 2023, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en

cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Granjuela, 21 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Montserrat Paz Jurado.

Núm. 4.196/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 15 de septiembre de 2023, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de las vías públicas municipales.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Granjuela, 21 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Montserrat Paz Jurado.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 4.245/2023

Expdte. Nº 3-33/2023.

GEX nº 2023/4.402.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15/09/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito nº 3-33/2023, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito

financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hinojosa del Duque, 25 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 4.221/2023

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Edificio EMPRENDE HORNACHUELOS del Ayuntamiento de Hornachuelos, sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 28 de abril de 2023.

A los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y ante la ausencia de reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, dicha modificación ha quedado definitivamente aprobada como a continuación se transcribe:

“REGLAMENTO EDIFICIO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS: EDIFICIO EMPRENDE HORNACHUELOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Hornachuelos lleva años trabajando en el fomento del desarrollo del tejido empresarial, tanto del ya establecido como el de nueva creación.

Esta administración, atenta a promover en su municipio herramientas que, por un lado, propicien entre sus ciudadanos el trabajo por cuenta propia y la creación de nuevas empresas, y por otro, apoyen la consolidación de aquellas que están en sus primeras etapas de desarrollo, entiende de utilidad la promoción de espacios en los que impere un ambiente colaborativo de interrelación entre las diferentes iniciativas empresariales que se estén forjando en el municipio, que puedan ser utilizados tanto por los emprendedores para crear su propia empresa como por empresas de nueva creación o despachos profesionales que den apoyo a estas u otras necesidades latentes en el municipio. Es precisamente este fin el que inspira el Edificio EMPRENDE HORNACHUELOS promovido por el Ayuntamiento de Hornachuelos, con una oferta de espacios enfocada fundamentalmente a las iniciativas locales que no encuentran esta oportunidad en el municipio.

Debido a lo anterior, y tal y como marca el funcionamiento ordinario de la administración local, se propone el presente reglamento coherente con el ordenamiento jurídico, que genere un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilite su conocimiento y comprensión, y en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los interesados. Lo anterior, se interrelaciona directamente con el cumplimiento del principio de transparencia, haciendo posible un acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web de este Ayuntamiento.

Por último, el presente Reglamento pretende cumplir con el principio de proporcionalidad, conteniendo la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir, sin que esto suponga restricciones ni demasiadas obligaciones a los destinatarios.

El concepto de coworking, se entiende como una organización de trabajo abierta y colaborativa, en la que emprendedores y profesionales de diferentes sectores económicos comparten un espacio de trabajo con el objetivo de promover la interacción de contactos personales e ideas de negocio, estableciendo sinergias en diferentes direcciones, viene siendo en los últimos años un modelo organizativo de gran acogida, especialmente en grandes ciudades. En este caso, la puesta en marcha del funcionamiento de este edificio, partirá de la voluntad de que funcione como un "vivero de empresas" o conjunto de oficinas de un centro de negocio en el que se comparten suministros de internet, luz, servicio de limpieza, sala de reuniones y otros servicios similares. Para que esto se produzca, será necesario la figura de un dinamizador del espacio para que se lleven a cabo actividades como organización de encuentros profesionales, networking, desayunos de trabajo, conferencias, cursos y todo tipo de eventos que son del interés para los que se instalen en este edificio o para otros profesionales con los que es posible establecer relaciones comerciales.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Disposición general

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización tanto del funcionamiento como de los usos del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS.

2. Tal regulación se establece en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. El uso del Edificio Emprende Hornachuelos estará sometido a los Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones municipales, así como a la presente normativa.

4. Los usuarios deberán respetar las servidumbres existentes, ya sean de origen contractual, legal, civil y administrativo que puedan gravar el inmueble, como las exigidas o impuesto por los servicios públicos, con especial atención a aquellas que puedan derivar de la seguridad, salubridad, vigilancia y orden público.

5. Los usuarios deberán soportar las obras que se puedan derivar de la adaptación o renovación de las instalaciones.

6. La presente normativa deberá ser cumplida por todos los cesionarios de los espacios del Edificio a fin de garantizar la armonía en la convivencia de todos los usuarios, los derechos de cada uno de ellos y el desarrollo normal de todas las actividades que se acometan en el mismo. Los objetivos de esta normativa son los que siguen:

- a) Establecer derechos y obligaciones de los cesionarios.
- b) Organizar la administración del edificio para su conservación, mantenimiento y un adecuado uso de las zonas comunes.
- c) Garantizar la armonía entre las relaciones de los usuarios.
- d) Establecer todos los aspectos necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

e) La normativa expuesta en este documento se acometerá sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada contrato de cesión, prevaleciendo las cláusulas acordadas en estos últimos.

Artículo 2. Objetivos principales

1. Regular el uso del edificio Emprende Hornachuelos del Excelentísimo Ayuntamiento de Hornachuelos y el acceso al mismo, para la puesta en marcha de incubación de iniciativas empresariales, para empresas de nueva creación.

2. Favorecer un ecosistema emprendedor, consolidación de iniciativas emprendedoras y en general, de sociedades que formen parte del tejido empresarial local.

3. Favorecer la generación de empleo y autoempleo.

4. Fortalecer la estructura productiva local, favoreciendo la innovación.

5. Contribuir a la reactivación del casco antiguo de Hornachuelos, tal y como marca el Plan Estratégico de Reactivación del Casco Antiguo aprobado en mayo de 2018.

6. Desarrollar unas instalaciones que permita a las iniciativas empresariales situarse en las condiciones de mercado idóneas para ser competitivas.

Artículo 3. Seguimiento

1. Corresponde a la persona titular del Área de Desarrollo Local velar por el cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento y por el correcto funcionamiento de los servicios cuya regulación contempla.

2. Le corresponderá además, en el ejercicio de sus competencias, la resolución de cualquier tipo de conflicto que pueda surgir en el desarrollo de las funciones asignadas al edificio y sus equipamientos.

Artículo 4. Organización y estructura

1. Titularidad y organización

Es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, por lo que le es de aplicación la normativa que rige para dicho Ayuntamiento.

2. Comisión de seguimiento

La Comisión de seguimiento estará integrada por uno o dos representantes técnicos del área de desarrollo del Ayuntamiento de Hornachuelos y por uno o dos representantes del CADE (Andalucía Emprende).

3. Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes:

-Proponer la normativa del edificio Emprende Hornachuelos, así como sus adaptaciones

-Velar por el cumplimiento de dicha normativa.

-Resolver cualquier solicitud o eventualidad que pueda surgir a los usuarios.

-Seleccionar los proyectos que serán beneficiarios del alquiler de alguna oficina, en base a las solicitudes recibidas.

-Resolver las cuestiones que se planteen respecto del no cumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interno.

-Elaborar una memoria anual del y proponer líneas de actuación.

-Se reunirá cada vez que se solicite desde la dirección del Ayuntamiento o de alguna oficina disponible.

4. Funciones de la dirección del Ayuntamiento:

-Velar por el cumplimiento diario de la normativa del edificio.

-Gestionar el funcionamiento y los servicios del edificio y ser el responsable de la administración y mantenimiento del mismo.

-Elevar las propuestas de proyectos para su instalación en el edificio a la Comisión de seguimiento.

-Informar a los posibles usuarios y solicitantes del edificio.

TÍTULO II

CARACTERÍSTICAS Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO EMPRENDE HORNACHUELOS

Artículo 5. Características del edificio

El edificio de usos múltiples Tiene una superficie total construida de 233,15 m², quedando distribuida de la siguiente manera según el proyecto técnico:

-En planta baja se encuentra una zona de cuatro despachos,

que junto con los servicios comunes (acceso calles de entrada, hall distribuidor, escalera, ascensor, lavadero y aseos) cuenta con 115,15 m² construidos.

-La planta alta cuenta con 118,00 m² construidos, que se distribuyen en sala de juntas, archivo y/o almacén, zona de espera y cinco oficinas de diferentes tamaños.

Planta baja

La zona de despachos se configura como oficinas independientes que se gestionaran en régimen de alquiler. Pueden dar cabida a uno o dos puestos de trabajo, dependiendo de la superficie y/o necesidades de los emprendedores. El pasillo al que se abren puede utilizarse también como zona de espera al servicio de estas dependencias.

Planta primera

La zona de despachos se configura como oficinas independientes que se gestionarán en régimen de alquiler. Pueden dar cabida a uno o dos puesto de trabajo, dependiendo de las necesidades del o los emprendedores y de la superficie.

La zona de archivo y/o almacén puede dar cabida a la necesidad de almacenar materiales necesarios del funcionamiento del propio edificio.

La sala de juntas puede ser utilizada para reuniones de personal o con clientes y proveedores, cursos de formación, charlas informativas o de presentación de productos, etc.

Artículo 6. Autorizaciones

Las zonas descritas, a excepción de las zonas de servicios comunes, requerirán para su uso y ocupación de las correspondientes autorizaciones conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 7. Servicios del edificio

Oficinas dotadas de infraestructura básica necesaria:

Illuminación, electricidad en tarifa básica, enganche a telecomunicaciones básica. Zonas comunes sin coste adicional para los que tengan asignada una oficina:

Recepción, administración y control de accesos, limpieza y mantenimiento de las zonas comunes del edificio, sala de espera, sala de reuniones, oferta de cursos de formación, videovigilancia de zonas comunes, servicio de asesoramiento y formación.

Dentro de los servicios que no serán de pago y que cada emprendedor debe acometer por sí mismo, estarán los derivados de su actividad diaria como puede ser uso de reprografía, fax, limpieza de oficinas alquiladas, zona office, y cualquier otra que no venga especificada en los apartados anteriores.

TÍTULO III USUARIOS

Artículo 8. Beneficiarios

Se consideran usuarios del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS aquellas personas físicas o jurídicas, que accedan al mismo para hacer un uso legítimo de sus equipamientos y/o servicios en los términos descritos en el presente Reglamento.

Podrán optar a los servicios del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS, aquellas iniciativas que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

1. Las empresas de nueva creación:

-Empresas o empresarios individuales que inicien con la instalación en el edificio su actividad.

-Empresas o empresarios individuales cuya actividad haya iniciado en un plazo inferior a un año y no dispongan de espacio físico en el que realizar su finalidad empresarial.

-Empresas ubicadas en incubadoras de empresas pertenecientes al sector público (CADEs o Vivero de Empresas) o a la universidad.

-Proyectos de empresas creados por universitarios o jóvenes procedentes de Grados Medios o Superiores.

2. Empresas con domicilio social en Hornachuelos (Córdoba).

3. Que se dediquen a actividades lícitas, éticas y que puedan ubicarse en las oficinas del edificio en cuestión, teniendo en cuenta las limitaciones físico-tecnológicas y la convivencia con el resto de empresas incubadas.

Con carácter especial, podrán optar a al uso del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS las empresas o autónomos que se constituyan en el plazo máximo de tres meses desde que se firme el correspondiente contrato de cesión. En caso de no cumplirse dicho plazo improrrogable el contrato quedará automáticamente extinguido.

CAPÍTULO 1

Derechos de los usuarios

Artículo 9. Derechos de los usuarios

Con carácter general, las personas usuarias tienen derecho a:

-Recibir las instalaciones en buen estado de conservación y mantenimiento.

-Hacer uso de los equipamientos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad o servicio autorizado siguiendo los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

-Recibir la información que precisen sobre los servicios y actividades del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS por parte del personal administrativo y, en su caso, por parte de las personas encargadas de desarrollar la actividad o el servicio requerido.

-El cesionario tendrá acceso al espacio asignado y a las zonas comunes que no requieren de reserva, (salvo a la administración del centro), las 24 horas del día, los 365 días al año, conforme a las condiciones recogidas en el presente Reglamento.

-La entrada principal al centro estará abierta en el mismo horario establecido para el personal de la administración

-Conocer las normas y las obligaciones generales de uso del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS, así como los criterios que regulen los usos específicos con la antelación suficiente para poder asegurar el cumplimiento de los mismos en todos sus términos.

-Confidencialidad de la información que se le solicite acerca del desarrollo de su proyecto o iniciativa empresarial.

-Los cesionarios tendrán derecho a recibir los servicios administrativos contenidos en el artículo de las normas generales de funcionamiento.

-Cualesquiera otros que les reconozca la normativa vigente.

CAPÍTULO 2

Deberes de los usuarios

Artículo 10. Deberes de los usuarios

Serán deberes de las personas usuarias:

-El cesionario deberá acatar el presente reglamento, en cuyos términos se ejecutará el contrato, y estar conforme con la interpretación que la Comisión de Seguimiento realice de las mismas.

-En caso de incumplimiento, la Comisión de Seguimiento podrá iniciar cuantas acciones estime oportunas.

-Mantener y conservar en estado óptimo, todos los espacios e instalaciones del edificio, ya sean de uso exclusivo o compartido.

-El cesionario deberá presentar una memoria anual de la actividad realizada.

-El cesionario no podrá ceder el espacio a un tercero. En este caso, la Comisión de Seguimiento podrá resolver el contrato sin derecho a indemnización.

-El cesionario recibirá, en perfectas condiciones y listo para el normal funcionamiento, el espacio que se le asigne, y deberá devolverlo en el mismo estado en el que lo encontró a la finaliza-

ción del contrato.

-El cesionario deberá pagar la cuota mensual establecida en el contrato por el uso del espacio asignado.

-El cesionario deberá suscribir una póliza por el seguro del contenido del espacio asignado.

-El Edificio Emprende Hornachuelos y el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, no se hará responsable de los daños ocasionados en el contenido de los espacios asignados a cada empresa.

-El cesionario, deberá facilitar al personal del edificio, un teléfono y persona de contacto para cualquier urgencia que se pueda presentar.

-La sociedad alojada deberá cumplir con la normativa vigente que le sea de aplicación, tanto en materia tributaria como laboral, de comercio, prevención de riesgos laborales u otra a la que esté sujeta. En especial, toda persona o usuario que ocupe el espacio para el ejercicio de cualquier actividad de la empresa, deberá cumplir con los requisitos de la Seguridad Social que en cada caso corresponda.

-El edificio estará dotado de un sistema de alarma y el empresario estará obligado a cumplir las condiciones de uso de dicho sistema.

-En caso de urgencia debidamente justificada, el personal del edificio podrá entrar en los espacios asignados a cualquier hora.

-No se podrán realizar cambios o modificaciones en las cerraduras de los espacios habilitados, salvo que lo autorice la Comisión de Seguimiento.

-Solo se podrá realizar carga y descarga, en zonas habilitadas a este fin.

-En toda publicidad que se realice, se incluirá un logo del Edificio Emprende Hornachuelos o se hará referencia al mismo.

-Los cesionarios tendrán la obligación de comunicar a la administración del centro cualquier avería, rotura o desperfecto en el momento en que se detecte, ya sea en las zonas comunes o en las de uso privativo.

-La azotea será de acceso restringido para uso y mantenimiento de las instalaciones del edificio.

-En caso de que haya algún desperfecto en los espacios cedidos, el cesionario deberá hacerse cargo de su reparación para su conservación en el mismo estado en que se le fue entregado. Si el cesionario no se hiciera cargo de la reparación por iniciativa propia, el centro podrá requerirlo, y si en caso de que tras el requerimiento tampoco se hiciera cargo, el Ayuntamiento podrá realizar las reparaciones oportunas a costa del usuario.

-Los usuarios deberán permitir la ejecución de las obras de conservación, reparación o mejora, que sean estimadas por la administración, sin que se pueda realizar reclamación de indemnización alguna por los perjuicios ocasionados.

-No podrán realizarse instalaciones exteriores al propio edificio, ni interiores, ni colocar rótulos o elementos decorativos que no sean aprobados por la Comisión de Seguimiento, en cuyo caso serían por cuenta del cesionario.

-Todas las mejoras efectuadas por los cesionarios, quedarán a beneficio del Edificio, sin derecho a indemnización a favor del empresario.

-Los cesionarios deberán mantener limpios los espacios exteriores y comunes, sin que se puedan almacenar fuera mercancías, materiales ni residuos.

-Queda totalmente prohibida la tenencia de animales en ningún espacio del centro.

-La basura deberá ser colocada en los contenedores destinados a tal fin.

-En caso de haber residuos propios de la actividad, el cesiona-

rio se compromete a hacerse responsable de la evacuación, y gestión de los mismos con la frecuencia que se estime necesaria.

-Las salas comunes podrán ser utilizadas por todos los usuarios del centro, o por usuarios externos, según disponibilidad, previa autorización de la administración del centro, la cual será cedida por orden de petición.

Artículo 11. Obligaciones Administrativas

-Impuesto de actividades económicas: todas las empresas instaladas tendrán que darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el Ayuntamiento de Hornachuelos. Una vez obtenido el mismo, tendrán que remitir copia a la administración del centro.

-Licencia de apertura: Todos los autónomos/empresas que se alojen en el edificio, deberán solicitar su licencia de apertura, en caso de ser establecido por ley (no siendo necesario para los casos con actividad inocua al encontrarse bajo el amparo de la licencia de apertura del propio edificio.

CAPÍTULO 3

Garantías de los usuarios

Artículo 12. Garantías

1. En caso de conflicto entre los usuarios que ocupen espacios y/o utilicen los equipamientos y/o materiales del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS, la capacidad de decisión y arbitraje corresponderá al Área de Desarrollo Local.

2. Con el objeto de garantizar los derechos de los usuarios del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS y optimizar los servicios que presta, se podrán realizar sugerencias y aportaciones, que se entregarán en los lugares y registros previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO EMPRENDE HORNACHUELOS

CAPÍTULO 1

Acceso al edificio

Artículo 13. Acceso responsable

1. Todas las personas que accedan al edificio EMPRENDE HORNACHUELOS están obligadas a hacer un uso responsable de la infraestructura, instalaciones y materiales del mismo, estando obligadas al cumplimiento de las previsiones del presente Reglamento y de cuantas condiciones afecten al uso del edificio.

2. El personal gestor del edificio y el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, por razones de seguridad, dispondrá de acceso a todas las zonas que lo conforman.

3. El acceso a los espacios se realizará conforme a las previsiones que se establecen en el presente Reglamento con sujeción a las condiciones que en cada caso sean autorizadas por el Área de Desarrollo Local.

Artículo 14. Prohibiciones de acceso

1. Como norma general se prohíbe el acceso de animales al interior del edificio salvo en aquellos casos que realicen tareas de guiado o seguridad y cualquier otra prevista por la legislación vigente.

2. No está permitido el acceso, uso y estacionamiento de vehículos en el interior del edificio así como el consumo de comidas y bebidas salvo en los espacios autorizados para ello.

3. No está permitido el acceso ni la manipulación de cuadros eléctricos, llaves de paso, sistemas de seguridad, sistemas de climatización, materiales, y en general, de cualquier elemento de la infraestructura e instalaciones salvo para las personas expresamente autorizadas por el Área de Desarrollo local.

4. Queda terminantemente prohibido introducir materiales peli-

grosos, insalubres, malolientes o inflamables, prohibidos expresamente por Ley o por las pólizas de seguro del mismo, ni arrojar por los desagües de las instalaciones, materiales inflamables, contaminantes o peligrosos.

5. No podrá introducirse en el edificio ninguna mercancía que sobrepase los límites de carga de las instalaciones.

Artículo 15. Eventos

Cualquier evento que requiera alteración de las condiciones de acceso al edificio EMPRENDE HORNACHUELOS deberá contar con el previo conocimiento y autorización del Área de Desarrollo Local.

Artículo 16. Vigilancia y seguridad

El Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, se responsabiliza del seguro de continente y responsabilidad civil de las zonas comunes del edificio.

Los autónomos y empresas alojadas en el edificio deberán cumplir y hacer cumplir toda la normativa vigente en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.

Deberán estar en situación visible los cuadros eléctricos, de mando o sistemas contra incendios, debiendo ser de obligado cumplimiento la normativa competente en cada caso.

El Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos deberá conservar el equipamiento contra incendios en perfecto estado de funcionamiento.

CAPÍTULO 2

Horarios

Artículo 17. Horarios

El edificio cuenta con un sistema de intrusión digitalizado para cada usuario que permite el horario de acceso a cada una de las oficinas las 24 horas del día, los 365 días del año, siendo el horario ininterrumpido, tanto para las oficinas como para todas las zonas comunes (excluyendo la sala de reuniones). Dicho acceso digitalizado estará ubicado en el acceso por calle Mayor. El acceso por calle La Palmera será secundario y estará abierto en el horario habitual de la administración local.

La sala de reuniones necesitará de solicitud expresa para poder ser utilizadas por los cesionarios del edificio.

El horario de administración y atención a cliente, dependiente del Ayuntamiento, estará abierto al público en días laborales, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00.

El edificio Hornachuelos Emprende se reserva el derecho de admisión de cualquier persona ajena a este proyecto. Cualquier persona que acceda a las instalaciones deberá, a petición del personal del mismo, mostrar su identificación y justificar su presencia.

CAPÍTULO 3

Uso de los equipamientos

Artículo 18. Uso responsable

1. Todos los usuarios del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, se comprometen a cumplir la legalidad vigente.

2. En el uso de los equipamientos, instalaciones y materiales del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS, los usuarios o las personas designadas en su representación, se harán responsables del uso de los mismos, el cumplimiento de aforos y todas las normas de seguridad, actuando en consecuencia en caso de emergencia y asumiendo los planes de autoprotección que deberán conocer previamente. El Área de Desarrollo Local, no asumirá ningún tipo de responsabilidad que derive de los incumplimientos anteriores.

Artículo 19. Personal

Los usuarios asumirán la responsabilidad sobre el personal que

desarrolle sus actividades y servicios en los espacios autorizados con independencia de la naturaleza jurídica de su relación, quedando eximido a este respecto el Ayuntamiento de Hornachuelos de toda responsabilidad.

Artículo 20. Contingencias

1. Los usuarios de los equipamientos, instalaciones y materiales del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS se responsabilizarán de las contingencias que se deriven de la utilización de los espacios y del desarrollo de las actividades autorizadas y, en su caso, asumirán las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios causados a personas, enseres y bienes muebles e inmuebles propios o ajenos en los espacios y para las actividades autorizadas, incluidos desperfectos y robos, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Hornachuelos de toda responsabilidad.

2. El Área de Desarrollo Local declinará toda responsabilidad que se plantee como consecuencia de las contingencias que se deriven del desarrollo de tales actividades.

Artículo 21. Cartelería

La colocación de carteles, póster, rótulos o cualquier elemento deberá contar con el previo conocimiento y autorización del Área de Desarrollo Local, no estando permitido en ningún caso el uso de materiales que dañen las instalaciones del edificio.

Artículo 22. Actividad publicitaria

El Área de Desarrollo Local no se responsabilizará de las infracciones que los organizadores puedan cometer en la actividad publicitaria que del evento realicen y en concreto, del incumplimiento de las disposiciones sobre Publicidad. Asimismo, no responderá de las multas y sanciones que en su caso se impongan.

Artículo 23. Intervención en equipamientos

1. Cualquier intervención en los equipamientos, espacios y materiales que sea precisa para el desarrollo de las actividades y servicios autorizados o para el acondicionamiento de los espacios en el edificio EMPRENDE HORNACHUELOS, deberá contar con la expresa autorización del Área de Desarrollo Local. Para ello se aportará previamente una memoria de la actividad y un plan de trabajo, de acuerdo con el tipo de equipamiento y espacio a ocupar.

2. A la finalización de la actividad las personas y entidades a los que se haya autorizado el uso del espacio, deberán presentar al Área de Desarrollo Local, una memoria de la actividad desarrollada, incluyendo, entre otros datos, el número de asistentes y los objetivos logrados.

Artículo 24. Uso eficiente

1. Con el objeto de garantizar un uso eficiente del edificio deberá mantenerse los espacios utilizados en perfecto estado asegurando su orden, limpieza y seguridad, no bloqueando las salidas ni realizando actividad alguna que suponga un riesgo para las personas y bienes muebles e inmuebles.

2. A tal efecto, los usuarios de los espacios se comprometen a efectuar la limpieza adecuada al concluir las actividades realizando todas las operaciones necesarias con objeto de dejar el espacio autorizado en las mismas condiciones en las que se cedió su uso.

Artículo 25. Material

El uso del material del edificio está sujeto a las necesidades organizativas del mismo, no pudiendo ningún usuario hacer un uso exclusivo del mismo.

Artículo 26. Reparaciones y sustitución

1. Las personas responsables del desarrollo de las actividades y los servicios lo son asimismo, del uso de la infraestructura y los materiales del edificio EMPRENDE HORNACHUELOS, asumiendo

do las reparaciones o incluso la sustitución de los elementos que se deterioren de forma negligente o voluntaria, reservándose el Ayuntamiento de Hornachuelos las acciones legales que considere oportunas.

2. Cuando los materiales que se requieran utilizar en las actividades autorizadas no sean propiedad del Ayuntamiento de Hornachuelos, deberá informarse con antelación de su entrada y salida y obtener la autorización correspondiente. En ningún caso se podrán almacenar en el espacio autorizado materiales peligrosos, molestos o nocivos o que supongan un perjuicio para otras personas, materiales o actividades. En ningún caso se cederá espacio alguno a modo de almacén.

Artículo 27. Destino

Cada espacio cedido en régimen de alquiler, deberá respetar la finalidad del uso previsto inicialmente en el contrato, no podrá cambiar la actividad para la que se solicitó, salvo que sea expresamente autorizado por la Comisión de Seguimiento.

CAPÍTULO 4

Imagen y Mantenimiento

Artículo 28. Mantenimiento y limpieza

El Ayuntamiento se encargará de la limpieza de las zonas comunes, incluyendo la sala de reuniones tras su uso. La limpieza y mantenimiento ordinario de oficinas la realizarán los cesionarios de las mismas.

Artículo 29. Imagen del conjunto

El edificio Emprende Hornachuelos, debe mantener una imagen de conjunto armonioso, debiendo esta ser respetada por todos los alojados, quedando prohibida cualquier obra o modificación de los despachos que no sea iniciativa de la Dirección o Comisión de Seguimiento. La colocación de rótulos, deberá ser aprobada por la Comisión de Seguimiento.

CAPÍTULO 5

Servicios Administrativos

Artículo 30. Servicios Administrativos

-Correo: El correo recibido se tendrá a disposición de cada empresario en la zona habilitada para ello. Esto podrá ser dentro del propio edificio o en el área de recepción del edificio consistorial.

-Mensajería: Si en el momento de la recepción del paquete no hubiese ningún miembro de la empresa en las instalaciones del edificio, podría ser recibido por el personal de la administración en el propio edificio o en el edificio consistorial con domicilio en Plaza de la Constitución nº 1.

-Fotocopiadora y fax: Este servicio no será prestado por el edificio, por lo que, la gestión del mismo será individualizada y realizada por cada autónomo/ empresa.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 31. Procedimiento y solicitud

En virtud del convenio, de fecha 29 de octubre de 2018, entre la Fundación Pública Andalucía Emprende y el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, para todas las solicitudes de incubación en el edificio en cuestión, será de aplicación el procedimiento establecido y acordado entre ambas partes.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Artículo 32. Ocupación y abandono

El plazo para tomar posesión del espacio asignado será de dos meses máximo, desde la firma del contrato.

A la finalización del contrato, el cesionario deberá dejar libre el espacio ocupado. Como consecuencia del incumplimiento del contrato de cesión o del presente reglamento, la Comisión de Seguimiento podrá requerir el abandono del espacio ocupado por el

cesionario, en un plazo máximo de 15 días.

A efectos de comprobación del destino del espacio ocupado, el cesionario se compromete a facilitar al personal encargado de la gestión del edificio o a la persona que se designe, la realización de las acciones oportunas.

Artículo 33. Duración del contrato

El plazo máximo del contrato será de 1 año.

Existe la posibilidad de dos prórrogas de 6 meses cada una por la Comisión de Seguimiento. Las prórrogas estarán condicionadas en función de la disponibilidad y demanda de las instalaciones, dando preferencia a empresarios y autónomos que no se hubieran podido beneficiar o disponer de las mismas.

En caso de que existan más solicitudes que salas puedan cederse, se creará una lista de espera para aquellos usuarios que no puedan beneficiarse del servicio. De esta forma, no será posible la prórroga si existe algún interesado en dicha lista que no se haya beneficiado de las salas del edificio.

Artículo 34. Régimen económico

El cesionario realizará mensualmente el pago de la cantidad estipulada en el contrato en concepto de precio público, siéndole de aplicación todas las cláusulas mencionadas en el mismo y entregará en el momento de la firma del contrato, la cantidad correspondiente a una mensualidad en concepto de fianza.

Las cantidades a abonar por los cesionarios se determinarán de acuerdo a la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora que resulte de aplicación para el establecimiento del mencionado precio público.

TÍTULO VI

PROHIBICIONES Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

Artículo 35. Prohibiciones

Queda expresamente prohibido:

-La utilización o uso de materiales no permitidos por la normativa de Seguridad e Higiene.

-El vertido de productos químicos o peligrosos por canalizaciones o desagües.

-Cambiar la finalidad del uso de cada oficina del edificio.

-La práctica de cualquier actividad que no esté prevista en los contratos de cesión o que no hayan sido autorizados previamente o que sean contrarios al orden público.

-Quedan prohibidas las prácticas o manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.

Artículo 36. Causas de extinción del contrato

Son causas de extinción del derecho de cesión de espacio:

-La renuncia expresa del cesionario.

-El cumplimiento del plazo de cesión estipulado en el contrato.

-El impago del precio estipulado en el contrato.

-El subarrendamiento, cesión o derecho de uso del cesionario a una tercera persona del espacio cedido.

-La introducción de elementos que no se ajusten a la actividad para la que se cede el espacio, así como la modificación del espacio cedido siempre que no haya sido autorizada por la Comisión de Seguimiento.

-La inutilización del espacio cedido durante 3 meses, o la inactividad de la empresa durante ese mismo periodo de tiempo, salvo que la Comisión de Seguimiento decida mantener la cesión por el tiempo que se estime conveniente.

-La realización de actividades ilegales, contrarias al orden público o de dudosa legalidad por parte de empresarios u organizaciones alojadas en el Edificio.

-La quiebra o concurso de acreedores, suspensión de pagos y acuerdo de quita y espera del cesionario.

-La incapacidad sobrevenida o fallecimiento del titular.

- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad titular.
- El incumplimiento por la empresa de cualquier estipulación o condición que contenga el contrato de cesión o el reglamento interno.

TÍTULO VII

NORMAS REGULADORAS DE LAS SALAS

Artículo 37. Normas reguladoras de las salas

-Las oficinas de trabajo que sean compartidas entre varias organizaciones o entidades, son un espacio común de trabajo, y como tal debe ser utilizado. Para ello, debe imperar el orden y respeto hacia los demás usuarios y hacia sus bienes, así como al resto de entidades que conviven en el Edificio.

-En las oficinas que funcionan como espacios de trabajo compartido, quedará bajo la responsabilidad de cada usuario el respeto de la protección de datos de la sala. Es por ello que, bajo ningún concepto, se podrá comunicar a terceras personas información, comentarios o comunicaciones generales, expuestos por los usuarios de la sala y sujetas a la protección de datos. El quebrantamiento de esa privacidad, podrá tener como respuesta las reclamaciones legales pertinentes.

-La empresa recibe el puesto de trabajo en perfecto estado y, en el caso de las oficinas, equipado con mobiliario básico de trabajo, contando como mínimo con una mesa de trabajo, una cajonera, un sillón de trabajo, dos sillas de confidente, y al menos un armario. El usuario deberá tener el equipamiento mencionado en condiciones óptimas, y en caso de ocasionarse algún desperfecto la reparación correrá a su cargo.

-El uso de fibra óptica/ADSL/conexión a internet y wifi es exclusivo para fines laborales y profesionales. Se prohíbe expresamente el uso con otros fines (descarga de música, vídeo, etc); asimismo, se recomienda que cada usuario ponga barreras de seguridad informáticas para evitar amenazas potenciales.

-Cada puesto de trabajo es personal e intransferible, no pudiendo cederse este a terceras personas sin el consentimiento expreso del centro.

-Las reuniones con clientes, colaboradores o cualquier otra persona relacionada con la actividad a desarrollar, que pretendan celebrarse en la Sala de reuniones del Edificio, deberán comunicarse a la dirección del centro, reservándose la sala con un mínimo de 24h. de antelación.

-El Ayuntamiento de Hornachuelos quedará exento de responsabilidad en cualquier campo (jurídico, económico, social...), relacionado con los usuarios de las instalaciones del Vivero de Empresas de Lucena, pues estos utilizan las instalaciones únicamente como lugar físico para desarrollar su actividad.

-La recogida de paquetes o cualquier otro elemento dirigido a los alojados, no supondrá en ningún caso responsabilidad alguna por parte de la dirección del centro, actuando exclusivamente éste como receptor excepcional, en nombre del destinatario, siempre que este último haya dado su consentimiento expreso.

-El Ayuntamiento de Hornachuelos, en caso de ser estrictamente necesario por razones organizativas, productivas, económicas o de cualquier otra índole, se reserva el derecho a modificar el puesto de trabajo del usuario, garantizando en todo momento, que tenga asignado otro lugar de trabajo adecuado.

-El usuario se compromete a mantener cuantas reuniones sean necesarias entre el resto de usuarios, técnicos municipales y entidades gestoras del fomento de actividades empresariales, para la buena convivencia, colaboración, cooperación y potenciación de actividades que generen proyectos y servicios empresariales, siempre bajo la supervisión y/o autorización de la dirección del Edificio.

-El usuario se compromete a recibir y asistir a las jornadas/cursos de formación que se promuevan desde el Ayuntamiento de Hornachuelos y/o la Fundación Andalucía Emprende, siempre que el equipo de asesoramiento de su proyecto lo considere conveniente para el desarrollo del mismo.

TÍTULO VIII

PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 38. Protección y cesión de datos

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Hornachuelos, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

El solicitante debe de aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos en estas bases, así como, la política de protección de datos del Ayuntamiento de Hornachuelos, para su solicitud pueda ser tramitada.

Las personas titulares de estos podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición, al Ayuntamiento de Hornachuelos mediante comunicación a través de su Sede Electrónica (<https://sede.eprinsa.es/hornachu/tramites>) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tiempo de conservación de los datos aportados, será el necesario para la tramitación del correspondiente expediente, sin perjuicio de la obligación de archivo y custodia de la documentación administrativa establecida con la legislación vigente".

Hornachuelos, 22 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julián López Vázquez.

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 4.200/2023

Expediente GEX 2023/2117.

Asunto: Nombramiento como funcionarios de carrera de 3 Policías Locales del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Moisés Fernández Cañete, Concejale Delegado de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Deportes y Servicios Municipales, hace saber:

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Deportes y Servicios Municipales número 2023/00001176, de fecha 4 de septiembre de 2023, una vez concluido el procedimiento selectivo para la provisión de 3 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, mediante oposición libre, convocado por Resolución de la Alcaldía número 2022/00000025, de fecha 14 de enero de 2022, se ha efectuado el nombramiento como funcionarios de carrera de:

Apellidos y nombre	DNI
Belmonte Mesa, Antonio	***6788**
Gálvez Cerrillo, Rocio de los Ángeles	***0228**

Jiménez Delgado, Ángel

***8989**

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Montalbán, 22 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de RRHH, Seguridad Ciudadana, Deportes y Servicios Municipales, Moisés Fernández Cañete.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 4.086/2023

SUMARIO

Acuerdo del Pleno, de fecha 10 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Pedroche por el que se aprueba definitivamente el Reglamento Regulator del Teletrabajo.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento regulador del Teletrabajo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

PREÁMBULO

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en el resto del ordenamiento jurídico.

Las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las bolsas de empleo permiten agilizar el proceso de reclutamiento de personal sin necesidad de nuevas bases y convocatoria, sino a través de llamamientos de la lista de personas que han superado alguna o, incluso, todas las pruebas selectivas para la adjudicación de una plaza y que, por tanto, han demostrado una preparación y unos méritos que les hace merecedores de ocupar temporalmente un puesto, o que han participado en una convocatoria para constitución de bolsa de empleo.

Con la finalidad de regular todo lo relativo a los criterios que deben regir la selección y cese del personal temporal o funcionarios interinos mediante los procedimientos legalmente establecidos y el funcionamiento de las bolsas de empleo que se creen en este Ayuntamiento, se ha procedido a la elaboración del presente reglamento, que se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siéndole aplicable la siguiente normativa: el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la restante normativa concordante.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia¹.

Cada bolsa de empleo se debe constituir para cubrir las necesidades temporales de personal correspondiente a cada cuerpo, agrupación profesional funcional o escala o grupo profesional de personal laboral, de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos; no obstante no vemos impedimento legal ni operativo alguno para que, cuando la titulación o capacitación profesional o técnica requerida a los aspirantes y la similitud de las funciones a desempeñar lo justifique, puedan agruparse en una bolsa de empleo única a la que se aplicaran los mismos criterios y procedimiento selectivos para seleccionar a personal al que se le exija la misma formación académica o profesional y que va a desempeñar de hecho funciones muy similares, ya sea finalmente la relación de empleo que se establezca de naturaleza laboral o funcional.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

El presente reglamento tiene por objeto la regulación de la Bolsa de Empleo mediante concurso libre, que servirá para hacer efectivas las contrataciones del personal de carácter no permanente expresamente identificado, que no puedan ser atendidas por el resto del personal de esta Administración, a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando esté en los casos de vacante temporalmente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación laboral.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Ámbito temporal

El Presente Reglamento de Bolsa estará vigente hasta que expresamente el Pleno lo derogue o modifique, y a contar desde el día de su entrada en vigor, una vez vencido el plazo establecido por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las modificaciones aprobadas que vengán impuestas para más eficacia o por imperativo legal.

El plazo inicial de presentación de solicitudes para la Bolsa será de quince días contado a partir del día siguiente al que se dicte la resolución acordando la apertura de la convocatoria, indicando actividad económica y categoría profesional, haciéndose público en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento para su conocimiento general.

Las bolsas de empleo tendrán una vigencia máxima de desde su aprobación, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso selectivo o una nueva convocatoria.

No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se

hubiera constituido una nueva Bolsa que sustituya la anterior, a propuesta de la Mesa de Seguimiento, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia sin exceder en ningún caso el período máximo de dos años. Dichos procesos de actualización posteriores serán, asimismo, anunciados en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Sin perjuicio de tal vigencia, el Alcalde, cuando considere justificada su necesidad, podrá llevar a cabo convocatorias extraordinarias de la Bolsa de Empleo para categorías concretas, bien por no concurrir los inscritos o nuevas necesidades no previstas.

Ámbito objetivo

Este reglamento regula la creación de una Bolsa de Empleo para la contratación de trabajadores mediante el sistema de concurso con los que se formalizará el contrato laboral temporal que legalmente corresponda a las categorías siguientes:

- Oficial 1ª construcción.
- Peón albañil.
- Brigada de Festejos.
- Auxiliar administrativo de administración general.
- Auxiliares S.P.A.D.
- Conductor/a barredora vial.
- Conductor/a camión servicios múltiples y mantenimiento de jardines.
- Jardinero/a.
- Limpiador/a edificios municipales y centros enseñanza.
- Monitor/a deportivo.
- Monitor/a socio-educativo/a.
- Monitor/a tiempo y ocio libre.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de baremación para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación, figurarán por el orden establecido en función de la puntuación obtenida en dicho proceso.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Pedroche, vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados, en estos casos se estará a la normativa y retribuciones vigentes para estos programas, y de los puestos de trabajo que estén regulados por los convenios específicos de sus sector productivo.

Las modalidades de contratación, en su caso, serán las establecidas por la legislación laboral vigente y demás disposiciones normativas de carácter general.

ARTÍCULO 4. LLAMAMIENTO PARA CUBRIR PLAZAS

a) Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que se necesiten, de conformidad con el orden preestablecido en la Bolsa, al llamamiento de las personas que integren la lista, por riguroso orden de puntuación obtenidas, atendiendo a los criterios de desempate establecidos al efecto

b) Los aspirantes a las bolsas de empleo deberán cumplir en el momento de la presentación de solicitudes con los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la realización de trabajos ob-

jeto del puesto de trabajo quedando excluidos de la Bolsa en caso de no ser así. En particular, los trabajadores/as de construcción será exigible que los aspirantes estén en posesión de los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales que exija la normativa de cada momento.

c) Obtenida la información del interesado/a propuesto a quién corresponda el puesto de trabajo, la Alcaldía procederá a dictar resolución acordando su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios, que como consecuencia del llamamiento, se hayan producido en la correspondiente lista.

d) Si no se manifiesta ninguna otra preferencia (SMS o correo electrónico), el llamamiento se realizará mediante llamada telefónica de acuerdo con el siguiente procedimiento:

e) Se realizará un máximo de tres llamadas a cada número de teléfono de los que haya consignado en su solicitud, dos llamadas en el mismo día que se inicie el acto de llamamiento (con un intervalo mínimo de una hora). Si ese primer día no se ha podido efectuar el contacto, se efectuará una tercera llamada al primer día siguiente hábil.

f) A efectos de establecer la comunicación, no se considerará válido el recado en el contestador automático o buzón de voz.

g) En caso que no sea posible la localización por los medios anteriormente citados, se correrá el turno y se llamará al siguiente en la lista.

h) La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

i) El/la interesado/a estará obligado/a a comunicar por escrito los cambios de teléfono, de domicilio o cualquiera otros que puedan afectar al llamamiento, para iniciar la relación laboral con este Ayuntamiento.

j) Cualquier interesado/a integrante de la lista podrá consultar esta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

ARTÍCULO 5. BASES PARA LA CONVOCATORIA

Cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera a partir de un proceso de selección derivado de Oferta de Empleo Pública, la selección de personal no permanente y la formación de la lista de espera se efectuarán mediante una convocatoria específica de selección, a través de unas bases aprobadas al efecto en las que deberá constar:

-Objeto de la convocatoria.

-Requisitos específicos que deberán tener los aspirantes.

-Plazo de presentación y lugar al que deberán dirigirse las solicitudes, así como la documentación que, en su caso, deberá acompañarse.

-Composición del Tribunal o Comisión de Selección.

-Sistema de selección.

La convocatoria y bases deberán publicarse en la página web municipal y un extracto conteniendo el anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en aras de garantizar el principio de publicidad y libre concurrencia.

ARTÍCULO 6. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Carácter rotatorio: Todas las personas incluidas en la Bolsa de trabajo serán llamadas de forma ordenada por baremación para las futuras contrataciones que resulten necesarias temporalmente.

Apertura dinámica de la Bolsa: Si la Comisión anualmente detectase la necesidad de proceder a la incorporación de nuevos interesados por la demanda existente, se abrirá un nuevo período de solicitudes. En su caso, los baremados en este proceso se-

rían incorporados a la bolsa de trabajo en último lugar.

En el supuesto que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo, se entenderá como causa de exclusión automática de la bolsa de trabajo. La renuncia habrá de presentarse por escrito en modelo habilitado al efecto.

Los aspirantes seleccionados que hayan sido contratados por un período inferior a quince (15) días, no perderán su orden hasta que haya transcurrido un mes desde su incorporación, dentro del cual podrán ser llamados nuevamente para otras contrataciones dentro de la misma categoría.

En el caso que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo en este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

a) Por contrato de trabajo (debidamente justificado en copia del contrato de trabajo y vida laboral actualizada a la fecha del llamamiento).

b) Por enfermedad, baja laboral y/o maternidad o paternidad del/a interesado/a (debidamente justificado).

c) Por estar cursando Estudios Oficiales del/a interesado/a (debidamente justificado).

d) Por enfermedad de algún familiar (debidamente justificado) solamente para el primer grado de consanguinidad o afinidad (Padres, Hijos, Cónyuge y Suegros) y con convivan en la unidad familiar.

e) Por estar dado de alta en un Régimen Especial (Situaciones asimiladas al alta).

Una vez que por el Departamento de Personal se proceda al segundo llamamiento al interesado/a, y éste continuara con la misma imposibilidad de incorporación al llamamiento realizado, saltará su turno, volviendo a ser llamado una vez finalice la gestión completa del listado correspondiente siempre por el orden de llamamiento de las personas que hayan pasado al final del listado.

Los aplazamientos deberán solicitarse por escrito en el modelo habitual al efecto por este Ayuntamiento, acompañando la documentación acreditativa que lo justifique.

Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de Valoración, la que con su superior criterio, dictamine con carácter previo a la resolución de la Presidencia.

ARTÍCULO 7. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección es el establecido en el Anexo I. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en las presentes Bases.

Dicha puntuación será valorada y baremada por una Comisión nombrada al efecto y compuesta exclusivamente por personal municipal.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario

del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados han de estar referidos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 9. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos o fotocopia compulsada:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración responsable de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria y no hallarse en causa de inhabilitación, incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración, según lo descrito en la base 5ª.

c) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo, cuando se exija Título Oficial o certificación para las profesiones con título Oficial. Para los demás puestos de trabajo deberá acreditarse la experiencia profesional mediante contratos o certificaciones de empresa.

d) Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán con el certificado o diploma de asistencia al curso con indicación del objeto del curso y del número de horas.

e) La experiencia laboral, en puestos de trabajo desempeñados se acreditará de la siguiente forma:

-La experiencia en la Administración Pública, se acreditará mediante Informe de Vida Laboral acompañado de certificación de servicios prestados, certificado de empresa o copia del contrato laboral.

-La experiencia en la empresa privada se acreditará mediante Informe de Vida Laboral acompañado de certificado de empresa, copia del contrato laboral y/o de la comunicación de contratación, en virtud de los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre.

-La experiencia por cuenta propia se acreditará mediante Informe de Vida Laboral acompañado de declaración censal de alta en la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037).

f) Par los puestos de trabajo relacionados con la Actividad Económica de Construcción, serán exigibles los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que en cada momento sea exigible para cada categoría por el Convenio General del Sector de la Construcción.

Para otras categorías y especialidades deberán presentar fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los requisitos y los méritos que estimen oportunos alegar conforme al baremo de la convocatoria.

ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Pedroche en el Registro General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo inicial para la presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles contados a partir de la resolución de apertura de Bolsa para cada una de sus categorías, haciéndose público en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.

ARTÍCULO 11. BAREMACIÓN

Se realizará según Anexo I incorporado al presente reglamento

ARTÍCULO 12. RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de igualdad en la baremación inicial de cada Bolsa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- a) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia profesional.
- b) Mayor número de puntos en el apartado de datos académicos.
- c) Mayor número de puntos en el apartado de formación complementaria.

En caso de persistir el empate, la resolución de los empates se efectuará por sorteo, siendo la Comisión de Valoración el órgano competente para dicho proceso.

ARTÍCULO 13. LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES

Publicadas las listas de aspirantes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pedroche a la Bolsa de Trabajo, se admitirán reclamaciones a estas, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en el plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de reclamaciones será de cinco (5) días hábiles partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedroche.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas por los miembros del órgano de selección designados al efecto, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

-Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspiran-

te al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15. SUPUESTOS PARA LOS QUE PROCEDEN LOS NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIONES DE PERSONAL NO PERMANENTE

Es personal laboral el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas.

El contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido.

El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, conforme a lo previsto en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Además se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos; y contratos vinculados a programas de activación para el empleo (Disposición Adicional Novena del texto refundido de la Ley de Empleo).

ARTÍCULO 16. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

a) Por voluntad propia del solicitante mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) No aportar la titulación exigida en el nivel de estudios, para las categorías y especialidades de bolsa o, en su caso, la experiencia laboral.

c) No aportar la documentación exigida en materia de prevención de Riesgos Laborales, para cada una de las categorías.

d) No cumplir con los requisitos de capacidad o estar incurso en causas de incompatibilidad, determinadas y aplicables al personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984 del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

e) Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de Valoración, la que con su superior criterio, dictamine con carácter previo a la resolución de la Presidencia.

ARTÍCULO 17. COMISIÓN DE VALORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funciona-

rios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie, por ello no se podrá designar a ninguno de sus miembros en nombre o representación de organizaciones sindicales u otras administraciones.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para mayor agilidad en su funcionamiento, estará compuesta por tres miembros. En su virtud, estará constituida por:

-Presidente: Un (1) empleado público del Ayuntamiento u organismo dependiente.

-Vocales: Dos (2) empleados públicos del Ayuntamiento u organismo dependiente.

-Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Serán suplentes de los anteriores, quienes legalmente les sustituyan:

Sus competencias serán:

-Supervisar la baremación y ordenación de la selección de aspirantes a la bolsa.

-Estudio y propuestas de medidas conducentes a la adecuada gestión de la Bolsa de Trabajo.

-Llevar a cabo cuantas competencias le son asignadas en el presente Reglamento.

-Resolución de empates.

ARTÍCULO 18. RENUNCIAS

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el aspirante renunciase al mismo sin alegar algunas de las causas justificadas, se procederá a la exclusión automática de la Bolsa de Empleo.

Los mismos efectos de la renuncia se aplicará para aquellos supuestos de incomparecencia de la persona seleccionada en el tiempo que se haya establecido y una vez recibida la notificación de presentación.

También equivaldrá a una renuncia la no recepción de la comunicación.

ARTÍCULO 19. DURACIÓN CONTRATOS TEMPORALES

La duración de los contratos será la fijada en los mismos en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación y por un período de tiempo no superior al plazo máximo legalmente establecido para cada modalidad contractual.

ARTÍCULO 20. SITUACIONES MIEMBROS DE LAS BOLSAS

Las personas que figuren en una Bolsa de Empleo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

-Disponible (D): Situación desde la que se es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral o nombramiento interino.

-Ocupado (O): Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.

-Suspendido (S): Situación que le impide recibir ofertas para cubrir puestos temporalmente.

-Excluido (E): Situación por la que ya no pertenece a la lista y se le imposibilita recibir futuras ofertas de empleo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

Documento firmado telemáticamente.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pedroche, 13 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

ANEXO I

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento, se exponen las características relativas al **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** de las distintas categorías incluidas en presente Reglamento de Bolsa de Trabajo para cubrir de forma temporal.

CATEGORÍAS PROFESIONALES

CATEGORÍAS	NIVEL ESTUDIOS	REQUISITOS <i>(Quedará excluido de la bolsa en el caso de no cumplir con algunos de estos requisitos)</i>	FUNCIONES A REALIZAR
OFICIAL 1ª	ESO o equivalente.	Estar en posesión de los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales que exija la normativa de cada momento	-Las propias de la construcción.
PEÓN ALBAÑIL	<i>ESO o equivalente</i>	Estar en posesión de los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales que exija la normativa de cada momento.	-Las propias de la construcción.
PEÓN SERVICIOS MUTILES	ESO o equivalente.	Carné de conducir B y C,	-Manejo de camión municipal y/o vehículos pesados. - Trabajos de mantenimiento de jardines y espacios públicos.. - Tareas de sepulturero. - Otras tareas asignadas.
MONITOR/A DEPORTIVO	Bachiller o equivalente	Los demás requisitos de titulación establecidos en la Ley 5/2016 del deporte de Andalucía.	-Las propias del monitor deportivo reflejado en la RPT
MONITOR/A SOCIO-EDUCATIVO/A	Bachiller o equivalente		- Las establecidas para el puesto de Animador Socio-cultural, en cualquiera de las Delegaciones Municipales que puedan ser necesarios.
MONITOR/A OCIO Y TIEMPO LIBRE	Bachiller o equivalente		Impartición de actividades deportivas y gestión de las instalaciones deportivas municipales. - Sustitución por vacaciones o enfermedad de la monitora de deportes.
AUX. ADMINISTRATIVO DE ADMON. GENERAL	ESO o equivalente.		- Tareas de atención al público en cualquiera de las dependencias municipales. - Tareas de apoyo administrativo en cualquiera de las dependencias municipales. - Trabajos de índole administrativa básica
LIMPIADOR/A EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y CENTROS DE ENSEÑANZA	ESO o equivalente.		- Limpieza edificios y espacios públicos y centros de enseñanza
CONDUCTOR/A BARREDORA VIAL	ESO o equivalente.	Carné de conducir B.	- Manejo de barredora vial - Sustitución por vacaciones o enfermedad conductor habitual barredora vial.
JARDINEROS/AS	ESO o equivalente.	Carné básico de biocidas y fitosanitarios.	Mantenimiento de jardines, espacios públicos.
AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO	ESO o equivalente.	Título de Ciclo Formativo de Grado Medio de la especialidad (Técnico en Atención Sociosanitaria, Técnico de Auxiliar de Enfermería) o Certificado de cualificación profesional (Cualificación Profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, Cualificación Profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en Instituciones Sociales)	Ayuda a las personas dependientes, desarrollando las actividades tanto en la atención personal como en las necesidades de su domicilio.
BRIGADA DE FESTEJOS	ESO o equivalente.		Realización de tareas en las festividades locales

Para los puestos especificados los méritos a valorar serán:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
a) EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 25 puntos
Acreditada en plazas iguales o similares, desempeñadas en la Administración Pública o empresa privada para la misma categoría a la que se solicita inclusión y desempeñando las mismas o similares funciones con base al siguiente baremo:	- 0,20 puntos por cada mes de prestación de servicios. - Serán objeto de prorrateo los períodos inferiores al mes
b) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Máximo 20 puntos
Se valorará la realización de cursos de formación, perfeccionamiento o especialización en materias relacionadas con los trabajos a desempeñar de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con la duración de curso:	- De 0 a 15 horas: 0,20 puntos - De 16 a 30 horas: 0,40 puntos - De 31 a 45 horas: 0,60 puntos - De 46 a 60 horas: 0,80 puntos - De 61 a 100 horas: 1,00 punto - De 101 a 200 horas: 1,50 puntos - De 201 horas en adelante: 2,00 puntos
c) DATOS ACADÉMICOS	Máximo 5 puntos
Asimismo se valorarán aquellas titulaciones de igual y superior categoría a la requerida en el puesto convocado y que no haya sido exigida como requisito para acceder a aquél, siempre y cuando versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 3 punto, de acuerdo con la siguiente escala:	- Por cada titulación igual o superior a la exigida: 1 punto

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO**

DATOS PERSONALES DEL/A INTERESADO/A	
Apellidos y nombre	
D.N.I.	
Nº Afiliación Seg. Social	
Teléfono 1º	
Teléfono 2º	
Teléfono 3º	
E-MAIL (correo electrónico)	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

CATEGORÍAS DE LA BOLSA AL QUE OPTA EL/LA INTERESADO/A (Marcar con una X las categorías a las que se desee optar).		
CATEGORÍAS	ESTUDIOS/EXPERIENCIA PROFESIONAL	MARCAR CATEGORÍA SELECCIONADA
OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN	ESO o equivalente. Lo establecido en la correspondiente convocatoria.	
PEÓN ALBAÑIL	ESO o equivalente. Lo establecido en la correspondiente convocatoria	
PEÓN SERVICIOS MUTIPLES	ESO o equivalente. Lo establecido en la correspondiente convocatoria	
MONITOR/A DEPORTIVO	Bachiller o equivalente Lo establecido en la correspondiente convocatoria	
MONITOR/A SOCIO-EDUCATIVO/A	Bachiller o equivalente Lo establecido en la correspondiente convocatoria	
MONITOR/A OCIO Y TIEMPO LIBRE	Bachiller o equivalente Lo establecido en la correspondiente convocatoria	
AUX. ADMINISTRATIVO DE ADMON. GENERAL	ESO o equivalente. Lo establecido en la correspondiente convocatoria	
LIMPIADOR/A EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y CENTROS DE ENSEÑANZA	ESO o equivalente. Lo establecido en la correspondiente convocatoria	
CONDUCTOR/A BARREDORA VIAL Y LIMPIEZA VIARIA	ESO o equivalente. Lo establecido en la correspondiente convocatoria	
JARDINEROS/AS	ESO o equivalente. Lo establecido en la correspondiente convocatoria	
AUXILARES AYUDA A DOMICILIO	ESO o equivalente. Lo establecido en la correspondiente convocatoria	
BRIGADA DE FESTEJOS	ESO o equivalente. Lo establecido en la correspondiente convocatoria	

Núm. 4.088/2023

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pedroche por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 2779/23 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Progr.	Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
	Económica				
132	12101	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO- Complemento específico	8.878,62	-8.323,77	554,85
		TOTAL	8.878,62	-8.323,77	554,85

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Progr.	Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
	Económica				
342	60900	INSTALACIONES DEPORTIVAS- Otras inversiones	1.000	8.323,77	9.323,77
		TOTAL	1.000	8.323,77	9.323,77

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pedroche, 13 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pedroche por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 2780/23 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Núm. 4.091/2023

SUMARIO

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Progr.	Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
	Económica				
132	12100	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO- Complemento de destino	9.778,10	-6.056,31	3.721,79
		TOTAL	9.778,10	-6.056,31	3.721,79

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Progr.	Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
	Económica				
342	61912	INSTALACIONES DEPORTIVAS- Actuaciones preparatorias Graderío	7.500,00	6.056,31	13.556,31
		TOTAL	7.500,00	6.056,31	13.556,31

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las

personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en

los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pedroche, 13 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

Núm. 4.093/2023

SUMARIO

Acuerdo del Pleno, de fecha 9 de agosto de 2023, de la enti-

dad de Pedroche por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos nº 2781/23 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Progr.	Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
920	22604	ADMINISTRACIÓN GENERAL_Jurídico y contenciosos	0	11.044,99	11.044,99
		TOTAL	0	11.044,99	11.044,99

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Para gastos generales	11.044,99
			TOTAL INGRESOS	11.044,99

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pedroche, 13 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

para el ejercicio 2023 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28-9-2023, y financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba, a 29 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.318/2023

Núm. 4.317/2023

Expediente: 2023/23967

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido RD Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias número 24/2023 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al Presupuesto

Expediente: 2023/24709

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido RD Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias número 25/2023 por suplementos de crédito que afecta al Presupuesto para el ejercicio 2023 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28-9-2023, y financiados con

cargo al Fondo de Contingencia.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba, a 29 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 4.240/2023

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Información pública del texto inicial del convenio urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros y la Sociedad Cooperativa Andaluza Olivarrera y Cerealística de San Sebastián para el desarrollo del SUNC-SSB-I02-ARI.

DON FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía número 2023/00000311, de fecha 22 de septiembre de 2023, se acuerda la aprobación inicial del Convenio Urbanístico de Gestión para el desarrollo del SUNC-SSB-I02-ARI, entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros y la Sociedad Cooperativa Andaluza Olivarrera y Cerealística de San Sebastián con el propietario único de los terrenos incluidos dentro del área de reparto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, lo dispuesto en Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, pudiéndose formular cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones consideren convenientes.

San Sebastián de los Ballesteros, 22 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Maestre Ansio.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 4.222/2023

EXP. GEX 2438/2023

Doña Gema Elena González Nevado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que el día 18/09/2023 ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la CUENTA

GENERAL correspondiente al ejercicio 2022.

Dicha Cuenta y el Informe de la Comisión se exponen al público durante quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Villaviciosa de Córdoba, 22 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa Córdoba

Núm. 4.241/2023

EXPDTE. GEX 528/2022

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de las plazas de Director Técnico del Parque de Maquinaria y Técnico de Gerencia, dentro de la convocatoria excepcional del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa y a la vista de la Resolución de Presidencia 60/2023 de 21/09/2023, se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de:

PERSONAL LABORAL FIJO	IDENTIDAD ASPIRANTE	DNI
PUESTO DE TRABAJO		
Director Técnico del Parque de Maquinaria	Francisco Terán García	*****392L
Técnico de Gerencia	Ervigio José Núñez Adán	*****669H

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Cerro Muriano, 25 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Gema Elena González Nevado.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Núm. 4.303/2023

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de septiembre de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 32/2023.-3º. PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DEL IMDEEC AL CONSEJO RECTOR RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LÍNEAS DE ACTUACIÓN DESARROLLADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO –ESAL 2023-.

SEXTO. Delegar en la Presidencia del IMDEEC, respecto de la Convocatoria de Subvenciones de Líneas de actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio –ESAL 2023-, la competen-

cia para nombrar Órganos Instructor y Colegiado, para resolver la concesión de incentivos, mediante resolución provisional y definitiva, para liberar los remanentes de crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente a la Convocatoria que no hayan comprometido todo el presupuesto inicialmente aprobado, para aprobar los posibles incrementos de cuantía de financiación, cualquiera que sea su procedencia, para el pago de los incentivos otorgados, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Córdoba a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC).
BLANCA TORRENT CRUZ.

Córdoba, a 28 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Blanca Torrent Cruz.